



ACTA DE AUDIENCIA No. 0221-2022

**CLASE DE AUDIENCIA
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS**

**DELITO
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
USO DE MENORES PARA LA COMISION DE DELITOS**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
29	06	2022	PALOQUEMAO	110016000019202106412	406451	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: HERNANDO SANDOVAL ARIAS PARIS Fiscal 258 Seccional				hernando.sandoval@fiscalia.gov.co		
Defensor GABRIEL HUMBERTO FLECHAS MORENO				flechasmg@hotmail.com 3102035741		
Acusado PPL EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS				CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION		
Ministerio Público HENRY FRANCISCO BUSTOS				hbustos@procuraduria.gov.co (NO COMPARECIO)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:47 A.M.				Finalización: 10:50 A.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el delegado de la defensa, el fiscal y el procesado.

De igual manera el PPL EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS, a través del chat de la audiencia informó sus datos C.C. 1019602546, se encuentra detenido en CENTRO DE RECLUSION ESPECIAL CER, indica que acepta la representación del defensor. Posteriormente a las 10:08 a.m. se conectó desde otro dispositivo corroborando su información y autorizó que en el evento de tener problemas de conectividad se continúe la audiencia sin su presencia.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De





igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Defensor: Con fundamento en el Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada.

Fiscal: No se opone a la solicitud.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que se verificó que a la fecha se ha superado el término desde la presentación del escrito de acusación, sin que se haya dado inicio a la audiencia de juicio oral, de igual manera no hay lugar a descontarse términos constitutivos de fuerza mayor o imputables a defensa, es así que se evidencia que venció los términos de los 120 días, por lo tanto, se **DECIDE**:

CONCEDER la libertad por vencimiento de términos para el señor EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS.

SE ADVIERTE al ciudadano que queda vinculado al proceso.

INFORMESE al Juzgado 2 Penal del Circuito Conocimiento de la presente audiencia.

Defensa: Sin recursos.

Fiscalía: Sin recursos.

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:50 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000019202106412 NI 406451-20220629 094612-Grabación de la reunión.mp4](https://www.teams.com/join/110016000019202106412_NI_406451-20220629_094612-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)



BOLETA DE LIBERTAD No. 0024-2022

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022

SEÑORES:

CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION CER
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 11001600000019202106412 NI. 406451

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor **EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS** identificado con CC 1019602546, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y OTROS**, en calidad de coautor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que se cumplió con el término establecido en el artículo 317 numeral 5 del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 258 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ